

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular, aharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admin. del Boletín, D. Juan Urbina, Saez y Velarde, núm. 23, 27, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.  
 En la librería Católica, Fuente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 7 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Real orden**

Con fecha 27 de Junio de 2888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndose la solicitud en que la Congregación fué reconocida, en v.

tud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, expedida por el Ministerio de Fomento, como Asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención.

Acompaña copia de la Real orden en que se le concedió la autorización especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comisión provincial de Burgos y el Gobernador informan favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorización para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporación de lleno comprendida en la disposición del núm. 4.º del art. 63 de la ley;

La Sección, en vista de lo expuesto, es de dictamen: que se puede conceder á la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación Antonio Vilfrido Muller, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.

*Cos. Gayon*

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SECCION DE MINAS.**

**Número 6.391**

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Nicolás de Viar vecino de Bilbao, ha presentado el día 3 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Tio Tremontorio», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mies de la Valle, término de Carasa, Ayuntamiento de Voto, que lindan al N. la iglesia y terrenos particulares, E. mina «Joaquina», S. minas «Joaquina» y «Segunda Joaquina» y O. la «Segunda Joaquina».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la torre de Rioseco, desde donde se medirán 400 metros al Este fijándose la 1.ª estaca, de esta 300 metros al N. la 2.ª, de esta 400 al Oeste la 3.ª y con 300 metros al Sur de esta se tendrá el punto de partida y cerrado el perímetro solicitado.

P admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados pnedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Abril de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

*Roman de Ingunza.*

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

*Circular*

Esta Comisión ha acordado señalar los días que á continuación se expresan y su hora de las nueve de la mañana, para resolver definitivamente las exenciones y excepciones del servicio militar que quedaren pendientes de fallo en el mes de Abril último, así como para que comparezcan á ser tallados y reconocidos los mozos que no lo verificaron, los padres y hermanos de estos y los mozos útiles condicionales que hayan vuelto á los pueblos terminada la observación.

Los señ. res Alcaldes de la provincia dispondrán bajo su más estrecha responsabilidad que los días que se señalan á las Corporaciones de su presidencia y hora indicada, comparezca ante esta Junta el Comisionado que señala el párrafo 2.º del art. 125 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley; cuyo Comisionado será portador de las diligencias de notificación á los interesados tanto en pró como en contra y de los documentos que se hayan reclamado.

**Señalamientos que se citan**

Mayo 4

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas, Argoños y Arnuero.

Dia 6

Arredondo, Astillero, Barzo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezon de la Sal y Cabezon de Liébana.

Dia 7

Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campo de Yuso y Cártes.

Día 8

Castañeda, Castro-Urdiales, Cieza, Cillorigo y Colindres.

Día 10

Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas y Escalante.

Día 11

Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campeo de Suso, Herrerías y Lamason.

Día 12

Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Pámanes, Limpias, Los Corrales, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo y Meruelo.

Día 14

Miengo, Miera, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes y Puente-Viesgo.

Día 19

Ramales, Rasines, Reinoso, Reocin, Rionansa, Riotuerto y Rivamontan al Mar.

Día 21

Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, Ruiloba, San Felices, San Miguel de Aguano, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

Día 24

Santander.

Día 26

Santillana, Santiurde de Reinoso, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano y Suances.

Día 28

Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea y Valdeprado.

Día 31

Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

Santander 1.º de Mayo de 1897.—El Presidente.: Antonio Baztan y Goñi.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Consumos.

Esta Administracion espera con confianza del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia desplieguen gran actividad para llevar a efecto en el más breve plazo el acuerdo de los medios adoptados por las Corporaciones y Juntas de Asociados para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos en el próximo ejercicio de 1897-98, previniéndoles que de no terminar completamente los expedientes de conciertos antes del 15 de Mayo y

los de subasta antes del 30 del propio mes, así como los repartos antes del 30 de Junio para que pueda empezar la recaudacion el 1.º de Julio, se les exigirán las responsabilidades por su demora.

Preferentemente recomiendo á los señores Alcaldes de aquellos municipios en que se declaren desiertas las subastas y conciertos y tengan que apelar al reparto vecinal, tengan terminado éste dentro de los plazos ya indicados, pues de no verificarlo así nombraré Comisionados que pasen á los Ayuntamientos morosos para efectuarlo con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 del Reglamento por que se rige el impuesto.

Santander 23 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Limpias

##### Impuesto de Consumos

Don Francisco Fernandez Bernal, Alcalde presidente de la villa de Limpias.

Hago saber: Por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados contribuyentes se arriendan los derechos de consumos á la venta libre que se devenguen en esta villa y sin término municipal recayendo en las especies de líquidos y cereales con inclusion de la sal, que se designan en el expediente de arrendamiento con relacion ejercicio de 1897 á 1898, cuya subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el dia diez y seis de Mayo del corriente año á las nueve de la mañana bajo el tipo total de pesetas cuatro mil novecientas veinte y cuatro con veinte y cinco céntimos á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados.

Así mismo se subastarán en dicho día á continuacion del anterior remate con facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies por derechos de consumo en las carnes y grasas y el impuesto establecido sobre matadero público, bajo el tipo mínimo de pesetas mil ochocientas sesenta y seis con cincuenta céntimos.

La licitacion se verificará por pujas á la llana y el anuncio se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de cuantos interesados deseen examinarles debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento de los tipos señalados por derechos del Tesoro y recargos autorizados y que la persona á quien se adjudique el remate ó remates prestará una fianza en metálico comprensiva de la cuarta parte á que asciende la subasta serán admitidas las proposiciones que cubran los tipos y acepten los precios de venta á la exclusiva conceptuándose como mejoras las que se señala el artículo 76 del Reglamento

Limpias 27 de Abril de 1897.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, S. Helguero.—El Alcalde, F. Fernandez.

La matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la insercion en

en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos legales.

Limpias 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, F. Fernandez.

Don Venancio Arce Diez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Piélagos:

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, tendrá lugar en el salon de actos públicos de este Municipio el dia cuatro de Mayo próximo desde las once á las doce de la mañana y por el sistema de pujas á la llana el arriendo á venta libre por término de tres años, de los derechos sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del impuesto de consumos, excepción hecha del trigo y sus harinas que han sido ya objeto de concierto gremial voluntario.

El período del arriendo empezará á contarse desde primero de Julio próximo y terminará en treinta de Junio del año de mil novecientos, sirviendo de tipo la cantidad de diez mil doscientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos de cuota para el Tesoro, más los recargos autorizados.

Piélagos á veinticuatro de Abril de 1897.—El Alcalde, Venancio Arce Diez.

#### Ayuntamiento de Luena

##### Edicto.

Convocatoria á la primera subasta de las especies de consumo; en venta libre

Don Francisco Revuelta y Gomez, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término para el año económico de 1897 á 1897, están señaladas estas casas Consistoriales el dia tres del mes de Mayo y horas de las diez de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 2368 pesetas 55 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años; no excediendo éstos de tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposicion más ventajosa.

Luena á 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Revuelta.—El Secretario, Cosme P. Porras.

#### Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-

GUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el juicio de menor cuantía, hoy en ejecucion de sentencia que ante la Escribanía del infrascrito promovió el Procurador Alvarez, en nombre de don Alfredo Alday de la Pedrera, contra don Pablo Cornillon, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte dias, con rebaja del veinticinco por ciento la finca siguiente:

Un terreno en término de esta ciudad, perteneciente á la seccion B. de la concesion hecha por el Gobierno de S. M. para el saneamiento de las marismas de dicha seccion y mide de superficie ocho hectáreas cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes á cuatrocientos cuarenta y siete carros lindante al Sur con terreno perteneciente á los señores don Emilio Maguin y don Alberto Harel, con una largura de doscientos metros, por el Oeste con terreno de la Compañía concesionaria sobre largura de doscientos metros, por el Sur Oeste con terrenos así bien de dichos señores Maguin y Harel con una largura de doscientos ochocientos metros, por el Norte con terreno de la propia Compañía concesionaria con un largo de trescientos metros y por el Este con el dique B. sobre una largura de trescientos metros que ha sido apreciada en once mil ciento ochenta pesetas. Sobre el terreno que se deja destinado existe una casa compuesta de planta baja y piso principal, que mide de frente catorce metros treinta centímetros por cinco con diez centímetros de fondo, pegante á esta por el lado Este una accesoría á tejabana que mide diez y seis metros setenta centímetros de frente por cinco con diez centímetros de fondo, pegantes á la fachada Sur de dicha casa tambien hoy otras dos tejabananas que miden la primera seis metros veinte centímetros de frente por cuatro con setenta y cinco centímetros de fondo y la segunda tres metros setenta centímetros de frente por tres de fondo constituyendo todo una sola finca que linda por el Sur Oeste y Este con el terreno deslindado y por el Norte con carretera y valuada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.—Cuyas dos fincas relacionadas hacen una suma total de quince mil quinientas ochenta pesetas.

Los que quieran enterarse en la adjudicacion de las mismas podrán asistir el dia dos de Junio próximo al remate que se verificará á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta, que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes porque salen á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que en el Registro de la Propiedad aparece inscrito el terreno pero no los edificios, pudiendo ser examinados los antecedentes que con referencia á títulos de propiedad existen en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía, previniéndose á los licitadores que habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castrillo.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1896-97

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1896-97, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.		Valor en boca de mina el quintal.		Importe Total.		Importe del 2 p.º.	
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 %	37810	2 50	94525	»	1890	50		
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	idem	52 %	36140	» 20	7228	»	144	56		
570	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	idem	5+ %	3640	» 20	728	»	14	56		
127	José Mac Lennan	Costal	Calamina	»	1700	» 20	3400	»	168	»		
1144	Sociedad Vidriera Reinosana	Domasia 5 á Luisita	Lignito	Seco	2200	» 30	660	»	13	20		
273	D. José Mac-Lennan	Tercer Resguardo	Hierro	50 %	82260	» 30	24678	»	493	56		
135	El mismo	Chiton 2.º y 5.º	idem	52 %	233397	» 30	70019	10	1400	38		
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	idem	52 %	66930	» 30	20070	»	40	40		
102	D. Florencio Rodríguez	La Ciega	idem	50 %	16000	» 25	4000	»	80	»		
598	Sres. Wilhan B. y Compañía	Desengaño	idem	50 %	35626	» 25	8906	50	178	13		
596	Los mismos	Carmelina	idem	50 %	33237	» 25	8308	»	166	18		
599	Los mismos	Francisca	idem	50 %	34878	» 25	8744	50	174	80		
606	Los mismos	Trinidad	idem	50 %	5107	» 25	1276	75	25	50		
159	Compañía Minera Setares	Ceferina	idem	50 %	488265	» 25	122066	25	2441	33		
535	La misma	Industria	idem	50 %	2035	» 25	508	35	10	17		
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 á 36 %	18000	4 »	72000	»	1450	»		
299	La misma	San Tiburcio	idem	35 á 36 %	13000	4 »	52400	»	1048	»		
295	La misma	Que será	idem	25 á 26 %	10000	2 50	25000	»	500	»		
297	La misma	Rentería	idem	25 á 26 %	8600	2 50	21500	»	430	»		
»	La misma	Idem	Plomo	60 á 62 %	2250	6 »	13500	»	270	»		
411	La misma	Teresa	Calamina	29 á 30 %	5610	3 10	17391	»	347	32		
»	La misma	Idem	idem	25 á 26 %	2190	2 30	5037	»	100	74		
437	La misma	Enriqueta	idem	29 á 30 %	3470	3 10	10757	»	215	14		
422	La misma	Buenta	idem	25 á 26 %	300	3 10	930	»	13	60		
409	La misma	San Bartolomé	idem	29 á 30 %	340	3 10	1054	»	21	08		
»	La misma	Idem	idem	25 á 26 %	590	2 30	1357	»	27	14		
406	La misma	Magdalena	idem	29 á 30 %	110	3 10	341	»	6	84		
»	La misma	Idem	idem	25 á 26 %	400	2 30	920	»	18	40		
401	La misma	San Félix	idem	25 á 26 %	600	2 30	1380	»	27	60		
731	La misma	Primera	idem	29 á 30 %	2610	3 10	8091	»	161	82		
419	La misma	Clara	idem	29 á 30 %	1390	3 10	4309	»	85	18		
18	Sociedad Chávarri Billefroid y Compañía	María	Hierro	Seco	105610	» 30	31683	»	623	66		
<b>TOTALES</b>									<b>647769</b>	<b>»</b>	<b>12955</b>	<b>39</b>

Santander 26 de Enero de 1897.

El Delegado de Hacienda,

WALDO SANTOS.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe...

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with columns for Pesetas and Cts., showing existence at start/end, income, and payments for the first quarter.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Large table with columns for Ingresos (Propios, Montes, Impuestos, etc.), Pagos, and Carga, with sub-columns for Pesetas and Cts.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo...

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

List of municipalities and their amounts for the years 1894-95 and 1895-96.

Desde Enero á Diciembre de 1893.

List of municipalities and their amounts for the period from January to December 1893.

Desde Enero á Diciembre de 1894

List of municipalities and their amounts for the period from January to December 1894.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado una libreta de la Caja de ahorros de este Banco, número 277, expedida a favor de Don Tomás Salas Picardo...

Santander 8 de Abril de 1897.— Por el Banco de Santander, El Director-Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan...

Table listing municipalities and their respective amounts under the Santander Bank notice.

Desde Enero á Diciembre de 1895.

List of municipalities and their amounts for the period from January to December 1895.

Desde Enero á Diciembre de 1892

List of municipalities and their amounts for the period from January to December 1892.

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico...